

E. S. D.

Referencia:	Expediente No. NC2017/0007859
Asunto:	Solicitud de patente para: ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE COMPONENTES SUAVES Y LIGEROS NO TEJIDOS
Solicitante:	SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha de solicitud:	02 de agosto de 2017

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 9750, notificado el 30 de junio de 2021.

En respuesta al examen de patentabilidad, apporto un Capítulo Reivindicatorio Modificado, conformado por 16 Reivindicaciones, en las que se han hecho las siguientes modificaciones:

- Se modifican los conectores del preámbulo de la Reivindicación 1 y se resalta en negrilla el enlace gramatical principal “*caracterizado por que*”.
- Se eliminan las siguientes expresiones de la reivindicación 3 “*junto o*” y “*cuando el artículo absorbente (1) es utilizado por un usuario*”.

Me permito resaltar que estas modificaciones se ajustan completamente a lo establecido por el Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LAS REIVINDICACIONES

En relación con la objeción de la Reivindicación 1, deseo respetuosamente resaltar que las expresiones objetadas son permitidas de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC) siempre y cuando la invención se

encuentre debidamente definida por sus características estructurales esenciales.¹ En el presente caso, el artículo de la Reivindicación 1 se encuentra definido por sus características estructurales: *“en donde el material no tejido del material de hoja de la hoja superior y el material no tejido del material de hoja de cada riel interno comprende una superficie lateral, en donde las fibras que contienen polipropileno de cada uno de los materiales no tejidos son unidas entre sí por un diseño de unión alternante de áreas unidas individualizadas cuyas áreas unidas están en forma de varillas que están dispuestas en la dirección transversal de la superficie lateral”*. De esta manera, es claro que las expresiones objetadas no pretenden cualquier alternativa que llegue a los resultados incluidos en la Reivindicación 1, sino aclarar que el producto reclamado presenta dichos resultados. Por lo tanto, solicito amablemente se tenga por superada la objeción al respecto.

Respecto a la característica funcional objetada de la Reivindicación 3, queremos indicar que la materia reclamada no es una interacción obvia entre las características esenciales, por lo cual ésta es también permitida de acuerdo con la Guía de la SIC.² Asimismo, vale la pena resaltar que las expresiones *“junto o”* y *“cuando el artículo absorbente (1) es utilizado por un usuario”* fueron eliminadas de dicha reivindicación. Por lo tanto, considera superada la objeción al respecto.

Finalmente, con respecto al número de enlaces gramaticales de la Reivindicación 1, respetuosamente deseo llamar la atención de la Examinadora en dirección al Capítulo Reivindicatorio modificado en donde los enlaces del preámbulo han sido reemplazados, y se resalta el enlace gramatical principal. Por lo tanto, se considera superada la objeción al respecto.

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.8

² Superintendencia de Industria y Comercio, Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.4

III. EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN Y DIBUJOS

La solicitante desea aclarar que la referencia de solapa lateral “201” mencionada en la Página 14, párrafo 4, línea 2 de la descripción, corresponde a un error tipográfico, siendo la correcta referencia numérica el número “21”, tal como lo soporta la Figura 1. Por lo cual se ha modificado dicha referencia en la descripción, y se adjunta la descripción corregida al presente memorial.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

La Examinadora indica que el siguiente documento es relevante para la patentabilidad de la presente solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20140088535	“Article with soft nonwoven Layer”	27 de marzo 2014

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

En primer lugar, respetuosamente deseo llamar la atención sobre el hecho de que la novedad de la presente invención ya había sido reconocida por su despacho a través de la Resolución N°80531, sección 3.4.1, en la cual se reconoce la materia reclamada como novedosa a la luz de las enseñanzas del documento D1 citado.

En particular, la Reivindicación 1 se refiere a un artículo absorbente en el que la hoja superior y los rieles internos comprenden materiales no tejidos que incluyen fibras que contienen polipropileno. Las fibras que contienen polipropileno del material de la hoja de la lámina superior y los rieles internos contienen un agente deslizante. Adicionalmente, vale la pena señalar que los materiales no tejidos de la hoja superior y los rieles internos, están unidos entre sí mediante un diseño de unión alternante de áreas unidas individualizadas, dichas áreas unidas están en forma de varillas que están dispuestas en la dirección transversal de la superficie lateral, el diseño de unión alternante de las áreas unidas individualizadas define un área no unida, la superficie de las áreas unidas está en el intervalo de 5-30 % de la superficie total de la superficie lateral y la superficie del área no unida está en el rango de 70-95 % de la superficie lateral de los materiales no tejidos.

Por otra parte, D1 se refiere a un artículo absorbente que incluye como componente un material no tejido la cual comprende una capa de fibras hiladas. El artículo absorbente de D1 comprende una abertura para las piernas y la lámina superior puede estar provista de un aditivo que mejora la suavidad. Sin embargo, D1 no describe la misma combinación del diseño específico de varillas de las áreas unidas individualizadas ni tampoco que las varillas están dispuestas en la dirección transversal a la máquina.”.

La Examinadora hace referencia a la Figura 4a de D1, sin embargo, al analizar dicha figura, una persona versada en la materia puede notar que dicha figura muestra un patrón de varillas dispuestas en la dirección de la máquina, lo cual a su vez está respaldado por la Figura 5a de D1 en donde se muestra la dirección del proceso (flechas 112). Si se incluyen las flechas 112 en la figura 4a de D1, alineando el patrón de la figura 5a, se puede observar que las varillas se dirigen en la dirección de la máquina y no en la dirección transversal a la superficie, como se reclama en la presente invención, ver Figura 1. Por lo tanto, D1, cuando incluye elementos de patrón alargados, dispone de manera coherente los elementos en la dirección de la máquina de la banda no tejida, dando como resultado un diseño de unión distinto al reclamado en la presente invención.

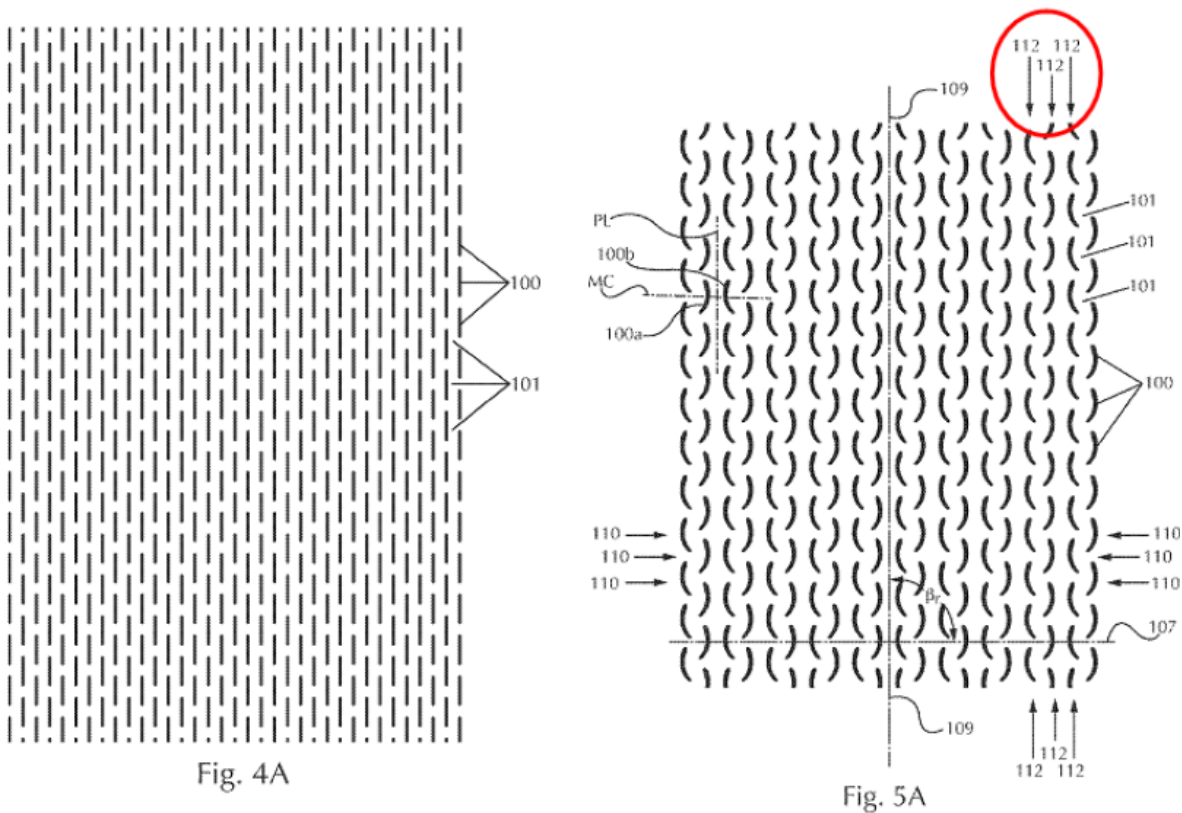


Figura 1. Figuras 4a y 5a de D1

En este sentido considero importante resaltar que la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad establece que las invenciones revisten de novedad

cuando la invención reivindicada no es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica.³ . Así mismo, el Tribunal ha declarado, en cuanto a la divulgación de una invención en el arte previo como afectación de la novedad de una invención, que “(...) *Esta divulgación debe ser detallada y, en todo caso, suficiente para que una persona del oficio pueda utilizar esa información para ejecutar o explotar la invención*”.⁴ En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no habían sido reveladas en su totalidad por el arte previo citado por la Examinadora. En particular, resulta claro que la materia reclamada por la presente solicitud no puede ser de ninguna forma anticipada por las enseñanzas de D1 y por lo tanto dicha solicitud es novedosa frente al arte previo citado, tal cual se reconoció en la Resolución 80531 emitida por su despacho.

Adicionalmente, aunque la Examinadora objeto únicamente la novedad del artículo absorbente (1) reclamado en la presente invención frente a las enseñanzas de D1. Quisiera llamar la atención de la Examinadora en cuanto a parámetros estructurales que no son tomados en cuenta en D1 pero que ciertamente creemos son una demostración del efecto técnico que conlleva reclamar un diseño alternante transversal de áreas unidas. D1 no discute nada acerca de la elasticidad o elongación del artículo absorbente, como sí se considera en la presente invención, Tablas 4 y 5 del Capítulo Descriptivo.

Tabla 4 Elongación disponible (%) 0,1 N - Riel Interno (SG)				
Muestra	Elongación disponible (%)			
	Media	StDev	Mínimo	Máximo
Muestra de referencia (izquierda)*	118,59	1,60	116,41	120,79
Muestra de referencia (derecha)**	107,48	2,26	104,89	110,31
Muestra "suave" (izquierda)*	129,32	2,30	125,41	131,37
Muestra "suave" (derecha)**	126,12	1,86	124,64	129,26

³ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.12.

⁴ Ver proceso 06-IP-89 <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/Procesos/209-IP-2005.doc> y proceso 36-IP-2004 <http://www.notinet.com.co/serverfiles/servicios/archivos/30jul04/ca36-04.htm>

Tabla 5 Elongación disponible (%) 0,1 N - Solapa lateral/Elástico de pierna (LE)				
Muestra	Elongación disponible (%)			
	Media	StDev	Mínimo	Máximo
Muestra de referencia (izquierda)*	78,46	8,45	67,27	87,03
Muestra de referencia (derecha)**	88,85	4,49	82,49	94,59
Muestra "suave" (izquierda)*	103,34	2,02	101,18	105,36
Muestra "suave" (derecha)**	110,26	2,09	107,63	112,43

* Izquierda significa que la muestra se tomó del lado izquierdo del artículo absorbente visto desde la parte trasera hasta la porción delantera.

** Derecha significa que la muestra se tomó del lado derecho del artículo absorbente visto desde la parte trasera a la porción delantera.

Figura 1: Tablas 4 y 5 del capítulo descriptivo de la presente invención; elongación disponible, prueba comparativa entre muestras de referencia tomadas de artículos absorbentes convencionales y muestras tomadas de artículos absorbentes "suaves".

La información que muestran estas tablas deja claro que el cambio de los materiales de hoja convencionales a materiales de hoja no tejidos suaves tuvo un efecto significativo sobre la elongación disponible medida. Y tal como se indica en la página 27, segundo párrafo de la descripción, los artículos absorbentes que comprenden los materiales suaves con una buena elongación disponible proporcionan un buen rendimiento y flexibilidad en porciones elásticas para proporcionar comodidad a un usuario con menos riesgo de rozamiento y fuga de fluidos corporales.

Vale la pena resaltar que, aunque D1 mencione un material no tejido que incluye una capa de fibras hiladas, no debe darse por cierto que presente este tipo de ventajas debido a que este efecto o característica se debe no solo por la estructura del artículo absorbente sino por la combinación novedosa de materiales y el mencionado diseño alternante transversal del área no unida. En cuanto al efecto de intercambiar materiales de hoja convencionales a materiales de hoja no tejidos suaves, D1 es completamente silencioso.

Así las cosas, la presente invención ofrece un artículo absorbente cómodo, pero altamente funcional, con respecto a la recepción de fluidos y la protección contra fugas de fluidos corporales. Además, un aspecto importante de la presente invención reside en la realización de que al elegir un material de hoja superior y un material del núcleo absorbente permanente que tiene una rigidez, una suavidad y una tersura de acuerdo con los descrito en la

Reivindicación 1, es posible proporcionar un artículo absorbente en el que las propiedades de los materiales son tan similares entre sí, que el área de transición entre el material de la hoja superior y el núcleo absorbente es suave y sensorialmente invisible para el usuario.

Por consiguiente, un usuario de un artículo absorbente de acuerdo con la presente invención no sentirá ninguna diferencia entre el material en la hoja superior y el material de los elementos de la estructura en general. Sobre este particular deseo señalar que la técnica anterior no reconoce la importancia de igualar las propiedades sensoriales de los materiales que estarán en contacto con la piel del usuario, por esta razón no hace un cambio en el diseño de unión entre zonas del producto.

En conclusión, no hay ninguna indicación o enfoque en D1 de la importancia de tener una hoja superior y rieles internos de acuerdo con los requisitos particulares de la Reivindicación 1. Por lo tanto, no hay ningún incentivo para que la persona versada en la materia a partir de D1 proporcione un artículo absorbente como el descrito en la Reivindicación 1 de la presente invención.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina⁵ establece que se considera que las invenciones tienen novedad y nivel inventivo si la materia reclamada tiene una estructura inesperada y no es idéntica a la descrita en el arte previo o muestre efectos sorprendentes o mejorados. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no son idénticas a las reveladas en D1 y tampoco se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por la Examinadora sin llevar a cabo actividad inventiva.

Por otra parte, me permito resaltar a la Examinadora que el Artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 estipula claramente que “*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.*” En este sentido, el único requisito para que una invención sea considerada inventiva es que no se haya podido derivar de manera evidente del arte previo, como ocurre en el presente caso.

⁵ Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina (Quito, Ecuador, 2004).

Así las cosas, una persona medianamente versada en la materia reconocería que la presente invención es novedosa e inventiva, toda vez que el arte previo citado, no describe un producto absorbente idéntico al reclamado en la presente invención y en efecto no es suficiente para brindar indicaciones acerca de la posibilidad de desarrollar la invención de manera específica, por lo que es claro que dicha invención no puede ser considerada obvia a partir de dicho arte previo.

Finalmente, y aunque reconocemos la autonomía de las diferentes jurisdicciones, deseo añadir amablemente que la presente invención ha sido concedida por las oficinas de Estados Unidos (USPTO – App No. 15541253), y la oficina europea (EPO- Patente No. EP3240514) en donde se reconocieron su novedad y nivel inventivo, lo cual soporta la patentabilidad de la invención reclamada, teniendo en cuenta que los estándares de patentabilidad son semejantes a nivel mundial.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 16 Reivindicaciones.
2. Descripción modificada.
3. Pago por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908